



Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**.

Ref. 01/0043/151223.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.

LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"** así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) el 14 de diciembre de 2023 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el día 15 del mismo mes y año, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*¹, a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado².

En primera instancia, se observa que la SEP adjuntó copia del Oficio No. 416/DGPyPA/2023/4097 del 14 de diciembre de 2023, a través del cual, la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 respecto de la Propuesta Regulatoria.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78, párrafo segundo, fracción III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR); así como el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*⁴ (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por esa Secretaría (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024*⁵ (PEF).

Lo anterior, considerando que de conformidad con el anexo 25 del PEF, el Programa de Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, está sujeto a las

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 4 de agosto de 1994, última reforma publicada el 18 de mayo de 2018.

² <https://cofemersimr.gob.mx/>

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, última reforma publicada el 27 de febrero de 2022

⁵ Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.

3AAS/02F/AMIS

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





Reglas de Operación que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LFPRH, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

De acuerdo con lo mencionado, con fundamento en lo previsto por el artículo 77 párrafo segundo, fracción II de la LFPRH, respecto de la Propuesta Regulatoria se hacen los siguientes observaciones:

1- El artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de la Propuesta Regulatoria debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, esta Comisión observa que la SEP estableció en el numeral 2, los objetivos tanto generales como específicos de las ROP, en el numeral 3, los lineamientos, en donde se contempla la cobertura, la población objetivo, los beneficiarios, requisitos, el procedimiento de selección, las características de los apoyos (tipo y monto), devengos, aplicación y reintegro de los recursos, así como los derechos, obligaciones y causas de baja, incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, los participantes, y la coordinación institucional.

En cuanto al procedimiento, la SEP incluyó en el numeral 4 de las ROP, lo referente a la operación, la cual contiene lo relativo al proceso y la ejecución. Adicionalmente, la SEP incluye lo que respecta a la auditoría, control y seguimiento en el numeral 5, la evaluación interna y externa, así como indicadores, en el numeral 6, la transparencia en el numeral 7, así como quejas y denuncias, en el numeral 8.

Por otro lado, este órgano administrativo desconcentrado confirma que en las ROP se incluyen como Anexos, los siguientes:

- Anexo 1.- Flujograma del Procedimiento;
 - Selección de la Población Beneficiaria
 - Operación del Programa
- Anexo 2.- Comunicado de Inicio;
- Anexo 3.- Solicitud de Actualización de Información del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez;
- Anexo 4.- Mecanismos de Supervisión a la Población Atendida del Programa;
- Anexo 5.- Documentos para la Verificación;
 - Identidad
 - Datos Escolares del Becario/a
 - La Identidad de su Madre, Padre, Representante del Becario/a o tutor
- Anexo 6.- Listado de prelación de Parentesco para que un Familiar funja como "Representante del Becario/a en los actos y trámites inherentes al programa;
- Anexo 7.- Listado de IEMS Autorizadas para su Operación por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

JAS/GR/HMS





Por lo anterior, esta Comisión considera que la SEP cumple con lo establecido en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso a) de la LFPRH.

2- En lo que se refiere al artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH, es decir, que la Propuesta Regulatoria deberá establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, donde estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Al respecto, la SEP define en el numeral 3.1 la cobertura y en el 3.2 la población objetivo, a saber:

- Cobertura: El Programa tiene cobertura nacional, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria autorizada por la SHCP.
- Población objetivo: Alumnos/as inscritos/as en Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS) o en Instituciones de Educación Media Superior (IEMS) ambas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional (SEN).

Asimismo, la SEP refiere en el numeral 3.3 de las ROP, que los beneficiarios/as, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente de una IPEMS o una IEMS, pertenecientes al SEN.
- No recibir de manera simultánea otra beca para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, este órgano administrativo desconcentrado considera que la SEP cumple con lo establecido en la LFPRH.

3. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, establece que en las Reglas de Operación debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

Sobre el particular, la SEP indica en el numeral 3.3.2 de las ROP, que, para el procedimiento de selección de beneficiarios, los criterios de priorización son los siguientes:

A. Escuelas prioritarias:

1. IPEMS de modalidad escolarizada o mixta ubicadas en localidades indígenas
2. IPEMS de modalidad escolarizada o mixta ubicadas en localidades de menos de 50 habitantes sin grado de marginación
3. IPEMS de modalidad escolarizada o mixta ubicadas en localidades de muy alta marginación
4. IPEMS de modalidad escolarizada o mixta ubicadas en localidades de alta marginación
5. Telebachilleratos Comunitarios

36AS/GER/AMS



6. Telebachilleratos
7. Otras IPEMS escolarizadas o mixtas

B. Escuelas susceptibles de atención:

1. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades indígenas.
2. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades de menos de 50 habitantes sin grado de marginación;
3. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades de muy alta marginación.
4. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades de alta marginación.
5. IEMS autorizadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez referidas en el Anexo 7 de las ROP.
6. IEMS de modalidad escolarizada clasificadas en el Catálogo de Centros de Trabajo con tipo de subcontrol de la escuela (subsidio): estatales o federales por cooperación.
7. IPEMS no escolarizadas.

Así mismo, la SEP menciona que, para el caso de los educandos susceptibles de incorporarse al padrón del Programa inscritos en modalidad no escolarizada serán únicamente los que hayan tenido alguna de las siguientes actividades escolares:

- La inscripción al plantel por primera vez; o,
- La aprobación de por lo menos un módulo o asignatura en los seis meses previos al reporte de su matrícula; lo anterior aplica para educandos de cualquier IPEMS.

Adicionalmente, esa Dependencia adjunta en el Anexo 1 el Flujograma del Procedimiento para la selección de la Población Beneficiaria y de la Operación del Programa.

De la misma manera, es importante mencionar, que, en lo referente al procedimiento para la selección de la población beneficiaria, la SEP adjunta una tabla en el numeral 4.1 Proceso donde se explica detalladamente dicho procedimiento.

En ese sentido, la CONAMER considera que la SEP cumple con lo establecido en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH.

4. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, establece que en las Reglas de Operación deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

Con relación a lo anterior, la CONAMER advierte que la SEP señala en el cuerpo de las ROP, lo siguiente:

- Solicitud de beca y entrega de información, (numeral 3.3.2)
- Solicitud de las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos del Programa, (numeral 3.5)

JAAS/GRE/AMS



- Reporte de fallecimiento que se hará mediante el formato *Solicitud de Actualización de Información del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez*, (numeral 3.5)
- Solicitud de renuncia a la beca, que se hará mediante el formato *Solicitud de Actualización de Información del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez*, (numeral 3.5).
- Solicitud para la revisión de su caso, respecto de los puntos 3 y 6 de las causas de baja, (numeral 3.5)

En ese sentido, se recomienda a la SEP señale claramente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar respecto de la obligación de los beneficiarios de *Mantener actualizados sus datos personales de contacto y escolares para su participación ininterrumpida en el Programa*, lo anterior, previo a la publicación de las ROP en el DOF, con la finalidad de dar cumplimiento con el precepto jurídico invocado.

5. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán señalar los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

En cumplimiento a los trámites identificados en el apartado inmediato anterior, este órgano administrativo desconcentrado observa que la SEP establece en los numerales 3.3.2 y 3.5, los casos o supuestos que dan derecho a realizar dichos trámites.

Así mismo, en el numeral 3.5 la SEP describe los supuestos que causarían la baja del Programa de los beneficiarios, siendo estos lo siguientes:

1. Defunción del/de la becario/a.
2. Cuando el/la becario/a haya recibido la beca por treinta (30) meses de pago.
3. Cuando el/la becario/a termine sus estudios de EMS o se identifique que los haya concluido con anterioridad.
4. Cuando el/la becario/a renuncie de manera voluntaria y explícita al Programa.
5. Cuando se detecte duplicidad del/de la becario/a con otras becas de manutención otorgadas por alguna de las dependencias y entidades de la APF.
6. Cuando la Autoridad escolar del plantel educativo que se trate informe a la Coordinación Nacional la suspensión de los estudios del/de la becario/a.
7. Cuando la Coordinación Nacional detecte que el/la becario/a no está inscrito/a en una IEMS o IPEMS,
8. Cuando la Coordinación Nacional detecte que la documentación y/o información identificada en actividades de supervisión en las IEMS o IPEMS, la actualización del padrón o durante cualquier proceso operativo que implemente, no corresponda a la proporcionada con anterioridad a ésta o con fuentes oficiales.
9. Cuando el/la becario/a y/o su madre, padre, Representante del/de la becario/a o tutor dejen de cobrar la beca que otorga esta Coordinación Nacional durante el ciclo escolar vigente o hasta la emisión posterior a la conclusión de dicho ciclo escolar.

JAAAS/GAF/AMS



En virtud de lo expuesto, en opinión de esta CONAMER se da cumplimiento al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH.

6.- El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, establece que en las ROP debe definirse la forma de realizar el trámite.

Sobre el particular, esta Comisión se percató que la SEP señala en el numeral 3.3.2 que para poder realizar el trámite de *Solicitud de beca y entrega de información* será necesario que el Enlace de cada plantel educativo proporcione a la Coordinación Nacional información sobre su matrícula mediante la "Plantilla de Información de la Matrícula de las Escuelas" que está disponible en el siguiente enlace: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/bbbj/plataformas_bbbj.php, posteriormente la Coordinación Nacional realiza la confronta de dichos registros con el RENAPO, una vez identificados los educandos que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las ROP y con base en una lista de prelación que elabora conforme los criterios de priorización señalados al inicio del numeral 3.3.2, la Coordinación Nacional los selecciona para su incorporación al padrón del Programa conforme a la disponibilidad presupuestal, por último, se comunican los resultados del proceso de selección.

Así mismo, esa Secretaría indicó, en el numeral 3.5, que los trámites *Reporte de fallecimiento y Solicitud de renuncia a la beca*, se harán mediante el formato *Solicitud de Actualización de Información del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez*, cuyo formato viene incluido en el Anexo 3.

No obstante respecto de los trámites, *Solicitud de las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos del Programa y Solicitud para la revisión de su caso*, esta Comisión observa que no se señala la forma en que los beneficiarios podrán llevar a cabo dichas solicitudes, por lo que, se sugiere a esa Secretaría definir la forma en que se deberán llevar a cabo dichos trámites, lo anterior, previo a la publicación de las ROP en el DOF, con la finalidad de dar cumplimiento con el precepto jurídico invocado.

7.- El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, establece que en las ROP solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

Referente al precepto jurídico invocado, esta Comisión advierte que la SEP, indicó en el Anexo 5, los documentos para la Verificación de la Identidad, los Datos Escolares del Becario/a y, en su caso, la Identidad de su Madre, Padre, Representante del/de la Becario/a, o Tutor, como lo son:

- Documentos requeridos para validar la identidad del/de la becario/a
 - Menor de edad
 - Mayor de edad
- Documentos requeridos para validar la situación escolar del/de la becario/a
- Documentos requeridos para la verificación de:
 - La identidad,
 - Los datos escolares del becario/a y/o, en su caso,

JAAS/CBF/AMS





- La identidad de su madre, padre, Representante del becario/a, o tutor

Así mismo en el numeral 4.7. *Proceso*, la SEP indica que, con el objeto de garantizar que los/as becarios/as cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las ROP, las IPEMS e IEMS deberán contar con los siguientes documentos de los/as becarios/as:

- Acta de nacimiento, CURP o credencial para votar vigente
- Documento que certifique la inscripción en el ciclo escolar vigente, debidamente requisitado por la autoridad educativa y/o escolar competente y, en su caso,
- Fotografía.

Así mismo, respecto del trámite *Reporte de fallecimiento*, la SEP en el numeral 3.5 señala que, la persona solicitante deberá entregar una copia simple del acta correspondiente, así como presentar original para cotejo, que acredite la defunción del/de la becario/a; la resolución del trámite tendrá efecto en el siguiente mantenimiento al padrón.

Por lo anterior, esta Comisión considera que esa Dependencia cumple con lo requerido en el precepto jurídico señalado anteriormente.

8.- El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

Al respecto, la CONAMER advierte que la SEP establece para los trámites identificados, los plazos siguientes:

Para el trámite *Reporte de fallecimiento*:

- Plazo de resolución: Inmediato

Para el trámite *Solicitud de renuncia a la beca*:

- Plazo de resolución: Inmediato

Para el trámite *Solicitud para la revisión de su caso*:

- Plazo máximo de resolución: 3 meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la solicitud.
- Plazo de prevención: La SEP establece que, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante; de no atender la prevención, se dará por abandonada la petición.

No obstante, respecto de los trámites, *Solicitud de beca y entrega de información y Solicitud de las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos del Programa*, la SEP es omisa en señalar los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite.

JAS/GDF/AMS



Por lo anterior, la CONAMER recomienda a esa Secretaría incorporar la información señalada previo a la publicación de las ROP en el DOF, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo señalado de la LFPRH.

9.- El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Esta Comisión advierte que la SEP indicó en el numeral 3.6, las Unidades Administrativas ante las que se realizan los trámites identificados, estableciendo que, la instancia ejecutora y responsable del Programa es la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y el Comité Técnico de la misma, es la instancia normativa del Programa y responsable de la interpretación de las ROP, de resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas.

Así mismo, esa Secretaría proporciona los canales de atención para la demanda ciudadana, siendo estos los siguientes:

- Vía telefónica: 55 1162 0300, en un horario de atención de lunes a viernes, en días hábiles, de 08:00 a 22:00 horas y sábado de 9:00 a 14:00 horas.
- Por medios digitales: <https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/>
- Personalmente: En la Coordinación Nacional, en las OR o sus SARE y en los diversos espacios de atención con los que cuenta el Programa o el Gobierno de México, en un horario de 9 a 17 horas.
- Vía correspondencia: Mediante un escrito libre, proporcionando la información de identificación del ciudadano y especificar su petición, y remitirlo al domicilio ubicado en: Avenida Insurgentes Sur No. 1480, 1er. Piso. Colonia Barrio Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. Código Postal 03230; o bien al domicilio de las OR o de sus SARE que correspondan, mismo que se podrá consultar en el siguiente enlace: <http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

En ese sentido, esa Secretaría cumple con lo establecido en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii), de la LFPRH.

No se omite señalar, que para la inscripción o actualización en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de los trámites derivados de las ROP, la SEP deberá observar lo establecido en el artículo 46 de la LGMR, para que estos puedan ser aplicables en consecuencia, esa Secretaría deberá remitir a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF la Propuesta Regulatoria, la información de los trámites respectiva, en apego a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo del mismo ordenamiento.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024*⁶, esta Comisión recomienda a esa Dependencia que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*⁷, ello con el propósito de garantizar el

⁶ Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.

⁷ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

JAAS/COF/AMS



cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁸ y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁹.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las ROP que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las ROP observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Dependencia a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo de la LFPRH.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 76, primer párrafo de la LGMR, la SEP podrá continuar con las formalidades para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fue presentada sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹⁰.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁸ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006, con su última modificación publicada el 31 de octubre de 2022.

⁹ Publicado en el DOF el 1 de febrero de 2007, con su última modificación publicada el 08 de mayo del 2023.

¹⁰ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

30/AS/GRF/AMS



RV: [Externo] Notificación de oficio No. CONAMER/23/6525

administracion.finanzas<administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>

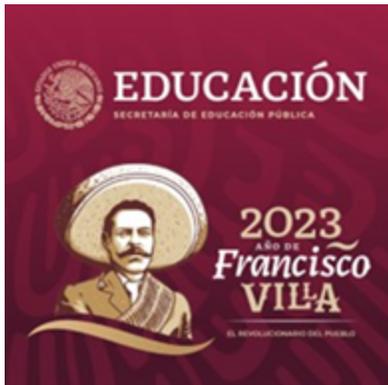
vie 22/12/2023 02:48 p.m.

Para:Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;

Cc:Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>;

📎 1 dato adjunto

CONAMER.23.6525.pdf;



Con fundamento en el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, se acusa de recibida la información enviada al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Unidad de Administración y Finanzas

De: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Enviado el: viernes, 22 de diciembre de 2023 02:38 p. m.

Para: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>

CC: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

Asunto: [Externo] Notificación de oficio No. CONAMER/23/6525

Precaución: Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Educación Pública

Presente

Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/6525 de fecha 22 de diciembre de 2023 de Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada "**ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**" con expediente No.01/0043/151223 . Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.
